

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 1** *ORDEN 708/2019, de 6 de marzo, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, por la que se determina para el año 2019 la dotación de medios personales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.*

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2004, se aprobó el “Programa de actuación para la implantación de las bases operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad”, a través del cual se iniciaba la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

La primera base operativa se estableció, como fase piloto, en el municipio de Móstoles, según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2004. A partir de esta fecha y hasta el año 2009, el referido Programa de Actuación se fue materializando en cinco fases, según los Acuerdos aprobados por el Consejo de Gobierno y mediante la firma de convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos.

En 2017 se suscribió un nuevo convenio con el Ayuntamiento de Parla para su reincorporación al Proyecto y en 2018 se han firmado nuevos convenios con el resto de municipios, el último con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, que se reincorpora el 1 de enero de 2019.

En total son 111 los municipios integrados en el Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Las Brigadas Especiales de Seguridad están constituidas por efectivos de los Cuerpos de Policía Local, dedicados exclusivamente a tareas de seguridad ciudadana y de prevención de la delincuencia. La Comunidad de Madrid cofinancia sus retribuciones, seguridad social y los medios materiales que precisan para el desarrollo de estas funciones.

En la disposición adicional tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, relativa a las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid, en su segundo párrafo, se dispone que “la parte de financiación que la Comunidad de Madrid aporta para la dotación de medios personales y materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad se realizará con cargo a los créditos consignados en sus presupuestos y, en su caso, con el límite señalado en la Ley de Presupuestos”. Asimismo, en los nuevos convenios suscritos se establece que mediante Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno se determinará anualmente la dotación de los medios personales de cada Brigada Especial de Seguridad.

Por tanto, de conformidad con las competencias que en materia de seguridad e interior me confiere el Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía de Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación,

DISPONGO

Primero

Aprobar la dotación para el año 2019 de los medios personales de las Brigadas Especiales de Seguridad (BESCAM) correspondiente a los 111 municipios integrados en el Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid, que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con indicación del número de efectivos y el importe máximo de las cuantías destinadas a financiar sus retribuciones y seguridad social.

Segundo

El gasto derivado de la ejecución de la presente Orden se imputará al subconcepto 46309 del Programa 132A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2019.

Tercero

Esta Orden producirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Cuarto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 6 de marzo de 2019.

El Vicepresidente, Consejero de Presidencia
y Portavoz del Gobierno,
PEDRO MANUEL ROLLÁN OJEDA

ANEXO

MUNICIPIO	NÚMERO DE EFECTIVOS FINANCIADOS	RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL AÑO 2019. IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
AJALVIR	6	211.248
ÁLAMO EL	9	270.324
ALCALA DE HENARES	98	3.509.184
ALCOBENDAS	74	2.033.520
ALCORCÓN	96	2.704.896
ALDEA DEL FRESNO	6	225.144
ALGETE	20	669.360
ALPEDRETE	18	552.312
ARANJUEZ	14	429.744
ARGANDA DEL REY	27	1.005.048
ARROYOMOLINOS	0	0
BATRES	6	213.768
BECERRIL DE LA SIERRA	5	147.240
BELMONTE DE TAJO	4	128.928
BOADILLA DEL MONTE	29	908.628
BOALO EL	6	205.776
BRUNETE	17	512.652
BUSTARVIEJO	6	225.432
CABANILLAS DE LA SIERRA	4	150.336
CABRERA LA	6	182.736
CADALSO DE LOS VIDRIOS	5	140.040
CAMARMA DE ESTERUELAS	5	159.960
CAMPO REAL	6	220.752
CASARRUBUELOS	4	149.376
CERCEDILLA	9	295.488
CHINCHÓN	8	295.296
CIEMPOZUELOS	13	489.216
COBEÑA	5	182.460
COLLADO MEDIANO	10	335.160
COLLADO VILLALBA	34	992.664
COLMENAR DE OREJA	9	328.104
COLMENAR VIEJO	36	1.266.192
COLMENAREJO	8	300.384
COSLADA	48	1.767.744
CUBAS DE LA SAGRA	4	144.768
DAGANZO DE ARRIBA	7	217.308
ESCORIAL, EL	20	718.560
FRESNEDILLAS OLIVA	4	147.552
FUENLABRADA	94	3.330.984
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	9	302.076
FUENTIDUEÑA DE TAJO	3	98.676
GALAPAGAR	25	945.300
GETAFE	68	2.206.464
GRIÑÓN	10	322.800
GUADALÍX DE LA SIERRA	6	199.080
GUADARRAMA	15	501.840
HOYO DE MANZANARES	5	185.760
HUMANES DE MADRID	16	522.432
LEGANÉS	86	2.802.912
LOECHES	3	112.140
MAJADAHONDA	55	1.784.640
MANZANARES EL REAL	5	176.340
MECO	19	599.868
MEJORADA DEL CAMPO	18	632.232
MIRAFLORES DE LA SIERRA	6	194.544
MOLAR EL	5	181.560
MOLINOS LOS	6	182.952
MORALEJA DE EN MEDIO	7	194.544
MORALZARZAL	20	714.480
MORATA DE TAJUÑA	9	302.832
MÓSTOLES	199	6.311.484
NAVACERRADA	6	197.928
NAVALAGAMELLA	6	222.192
NAVALCARNERO	11	342.144
NAVAS DEL REY	4	151.824
NUEVO BAZTÁN	6	205.992
PARLA	33	1.153.152
PARACUELLOS DE JARAMA	2	72.816
PEDREZUELA	5	178.620
PELAYOS DE LA PRESA	6	219.600
PERALES DE TAJUÑA	4	138.144
PEZUELA DE LAS TORRES	4	149.568
PINTO	32	1.209.984
POZUELO DE ALARCÓN	49	1.355.340
QUIJORNA	6	219.384
RIVAS-VACIAMADRID	31	1.033.044
ROBLEDO DE CHAVELA	9	333.612
ROZAS DE MADRID, LAS	37	1.402.152
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	17	618.732

MUNICIPIO	NÚMERO DE EFECTIVOS FINANCIADOS	RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL AÑO 2019. IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
SAN FERNANDO DE HENARES	27	942.840
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	13	453.492
SAN MARTÍN VALDEIGLESIAS	9	325.836
SAN MARTÍN DE LA VEGA	15	534.600
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	40	1.476.960
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	4	150.528
SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	4	149.568
SERRANILLOS DEL VALLE	6	198.504
SEVILLA LA NUEVA	8	302.592
SOTO DEL REAL	10	309.840
TIELMES	4	151.536
TITULCIA	4	150.912
TORREJÓN DE ARDOZ	75	2.315.700
TORREJÓN DE LA CALZADA	6	205.920
TORREJÓN DE VELASCO	4	130.608
TORRELAGUNA	5	163.200
TORRELODONES	18	650.808
TORRES DE LA ALAMEDA	10	285.120
TRES CANTOS	22	755.304
VALDEMORILLO	20	622.800
VALDEMORO	30	1.085.040
VALDILECHA	6	226.728
VELILLA DE SAN ANTONIO	15	522.180
VENTURADA	6	225.432
VILLA DEL PRADO	5	185.280
VILLACONEJOS	2	74.304
VILLALBILLA	9	286.308
VILLAMANTA	6	183.384
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	20	680.640
VILLANUEVA DEL PARDILLO	15	556.200
VILLAREJO DE SALVANÉS	8	275.424
VILLAVICIOSA DE ODÓN	25	690.300
TOTALES	2.094	69.715.356

(03/9.543/19)

